



CUT: 214241-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0166-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 23 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente administrativo con CUT 214241-2023, seguido por José Andrés Rosales Zapata, sobre el procedimiento de Queja sobre cierre de Caudal de la Quebrada El Chalet, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, Las Infracciones y Sanciones en materia de agua;

Que, el artículo 121° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones Calificación de las infracciones en materia de agua son calificadas como leves, graves y muy graves;

Que, en el artículo 117 ° y 118° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala el Derecho de petición administrativa y solicitud en interés del administrado del procedimiento o de la pretensión;

Que, en el artículo 200° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala el Desistimiento del procedimiento o de la pretensión;

Que, el área técnica de esta Administración, mediante Informe Técnico N° 0059-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/CHCV, concluye los siguiente: José Andrés Rosales Zapata, solicita a esta Administración Local del Agua, el Reclamo de una Queja por cierre de caudal de la Quebrada El Chalet en la jurisdicción de San Juan de Bigote, y mediante CARTA S/N, de fecha 15 de enero del 2024, solicita el desistimiento al procedimiento iniciado por motivos personales, por lo que se debe proceder con arreglo al artículo 200° de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en ese sentido corresponde declarar el desistimiento al procedimiento iniciado con CUT 214241-2023, seguido por el recurrente.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, el desistimiento a la solicitud, seguido por Rosales Zapata, José Andrés, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recursos de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizado desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°. – Notificar, la presente resolución a Rosales Zapata, José Andrés, asimismo, se dispone la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME LUIS HUERTA LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA